



Acta de la sesión núm. 14 de la Junta de Gobierno Local del día 5 de abril de 2024, celebrada en la Sala Anexa.

Preside la sesión la Alcaldesa-Presidenta Dña. P. F. L., asiste como Secretario en funciones A. O. C.

Se da inicio a la sesión, en la sala anexa, cuando son las: 09:00 horas.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
M. P. F. L.	Sí	PP

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
I. M. M. O	Sí	PP
R. G. P.	Sí	PP
A. M. J.	Sí	PP
M. A. M.	Sí	PP
D. P. A.	Sí	PP

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
A. P. O. C.	Sí

ORDEN DEL DIA



E

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica h

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	12/04/2024 14:26 15/04/2024 08:26



E

Nº
Orden **Expresión del asunto**

- Punto 1º APROBAR SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN (13) ANTERIOR (27-MARZO-2024).
- Punto 2º EXP: 1421-2024 BAJA Y DEVOLUCION IVTM.
- Punto 3º EXP: 1398-24 DEVOLUVION IVTM.
- Punto 4º EXP: 2989-2024 DEVOLUCION IVTM.
- Punto 5º DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICION CONTRA LIQUIDACIONES 2022 Y 2023 OCUPACION VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS A. M M. C . . . P. . . .
- Punto 6º 2024 (070) N041 TASA 1,5 ELECTRICIDAD EJERCICIO 2023.
- Punto 7º PROPUESTA EXPERTA 1444/2024. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA. PLAN COPLA 2024. (EXPEDIENTE 63/2024).
- Punto 8º EXPERTA 1447/2024. PROPUESTA CONCEJAL. CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA DE SOFTWARE DE GESTIÓN POLICIAL VINFOPOL (EXPDTE. 6.).
- Punto 9º PROPUESTA EXPERTA 2106/2023. CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA AULA DE NUEVA PLANTA Y REFORMA DE AULA EXISTENTE EN ESCUELA INFANTIL LOS COLORINES (EXPTE. 123/2023).
- Punto 10º EXPERTA 1552/2024 PROPUESTA CONVENIO EMPRESA CREAMUR PUBLICIDAD, PARA USO DE ESPACIO MUNICIPAL (EXPDTE. 6.).
- Punto 11º PROPUESTA EXPEDIENTE 1476/2024 ORDEN DE EJECUCIÓN. C/ SALVADOR DALÍ 15, LA ALGAIDA.
- Punto 12º RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.-APROBAR SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN (13) ANTERIOR (27-MARZO-2024).

Se da cuenta del **borrador de la/s acta/s de Junta/s de Gobierno Local** sesiones anteriores: nums. 13/2024. de fecha/s 27-MARZO-2024 remitida/s junto con la convocatoria.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar **la/s acta/s de Junta/s de Gobierno Local** sesiones anteriores: nums. 13/2024. de fecha/s 27-MARZO-2024 remitida/s junto con la convocatoria.

2.-EXP: 1421-2024 BAJA Y DEVOLUCION IVTM.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica h

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	12/04/2024 14:26 15/04/2024 08:26

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

Vista la solicitud 2023-9178 25/07/2023 13:34, presentada por **D. F. M M. S** con **NIF: 4.**, y domicilio en **C/ ERMITA DE LOS REMEDIOS 6** de Murcia, quien solicita **la devolución del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2022, del vehículo matrícula 3.**, por haber sido baja definitiva en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Una vez revisada y comprobada la documentación aportada por el interesado, así como los datos obrantes en este Departamento, donde se comprueba que el IVTM del ejercicio 2022 con **Ref. Débito: 2200019970** ha sido embargado en su totalidad, y en la Dirección General de Tráfico, donde se comprueba la baja definitiva **del vehículo matrícula 3.** con fecha **26/01/2021**.

De conformidad con lo establecido en el art. 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/20014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

SE PROPONE

PRIMERO: PROCEDER A LA ANULACION del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula 3. de los ejercicios **2022 y 2023** con **nº referencia de débito: 2200019970 y 2.**

SEGUNDO: PROCEDER a la devolución del IVTM del ejercicio 2022, cuya cantidad asciende a 161,15- €, por baja definitiva del vehículo matrícula 3., cuyo nº de cuenta aportado por la titular en el que se le desea su reintegro es: **E.**

TERCERO: Comuníquese esta resolución al interesado, a la Tesorería y a la Unidad Administrativa Municipal de Recaudación.

CUARTO: APROBAR la propuesta presentada en los términos expuestos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

3.-EXP: 1398-24 DEVOLUVION IVTM.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

Visto el escrito presentado por **D. U. L. V J.**, con **NIF: 4.**, con número de registro de entrada **2024-1925 19/02/2024 11:30**, con dirección a efectos de notificaciones en **C/ MAESTRO MIGUEL FERNANDEZ 6 P03 IZQ** de Archena, en la cual solicita la devolución correspondiente al **IVTM** del ejercicio **2022** por duplicidad en el cobro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1. y 106 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 41 R.D 2.568/96, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	12/04/2024 14:26 15/04/2024 08:26

Locales.

SE PROPONE

PRIMERO: PROCEDER a generar un crédito a favor de la interesada por importe de **253,03€** por haberse comprobado un pago duplicado del que resulta un exceso pendiente de aplicar en el débito con referencia **2200035106** por la misma cantidad.

SEGUNDO: PROCEDER la devolución del crédito generado del embargo pagado en demasía, siendo éste de **253,03€**, cuyo nº de cuenta aportado por la titular en el que se le desea su reintegro es: E.

TERCERO: Comuníquese esta resolución al interesado, a la Tesorería y a la Unidad Administrativa Municipal de Recaudación.

CUARTO: APROBAR la propuesta presentada en los términos expuestos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de rentas para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

4.-EXP: 2989-2024 DEVOLUCION IVTM.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el departamento de rentas que dice:

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

Visto el escrito presentado por D. R I . C S . , con NIF: 4. , con número de registro de entrada **2022-4098 02/06/2022 12:00**, con dirección a efectos de notificaciones en **C/ ALBUDEITE 13** de Archena, en la cual solicita la devolución correspondiente al **IVTM** del ejercicio **2021** por duplicidad en el cobro.

Una vez revisada y comprobada la documentación aportada, así como los datos obrantes en este departamento, se comprueba que, estando la deuda en vía de apremio, se procedió al embargo de créditos resultando un crédito a favor del interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1. y 106 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 41 R.D 2.568/96, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SE PROPONE

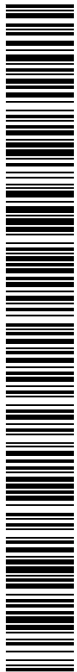
PRIMERO: PROCEDER a generar un crédito a favor de la interesada por importe de **476,36 €** por haberse comprobado un pago duplicado del que resulta un exceso pendiente de aplicar en el débito con referencia **2100025519** por la misma cantidad.

SEGUNDO: PROCEDER la devolución del crédito generado del embargo pagado en demasía, siendo éste de **476,36 €**, cuyo nº de cuenta aportado por la titular en el que se le desea su reintegro es: E.

TERCERO: Comuníquese esta resolución al interesado, a la Tesorería y a la Unidad Administrativa Municipal de Recaudación.

CUARTO: APROBAR la propuesta presentada en los términos expuestos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**



E

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	12/04/2024 14:26 15/04/2024 08:26

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

5.-DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICION CONTRA LIQUIDACIONES 2022 Y 2023 OCUPACION VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS A. M. M C. ". P.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

INFORME PROPUESTA

Visto los escritos presentados con fechas 13/11/2023 y 28/11/2023 con **NRE 2023-12358 y 2023-13021 y Exptes: 1474/2024 y 1472/2024 respectivamente**, por **Dña. A. M M C** con **DNI: 2.**, en representación de **BAR PALAS**, sito en **C/ Calvario, 48 de Archena**, por el que solicita el archivo de las Liquidaciones Provisionales en concepto de Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas en la Avda. Antonete Gálvez, de los ejercicios 2022 y 2023, por considerar que la zona ocupada no es de titularidad municipal, ni corresponde a vía pública, careciendo de objeto dichas liquidaciones.

Vista las Liquidaciones practicadas a la interesada, correspondiente a la Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas de los ejercicios 2022 y 2023 perteneciente al "Bar Palas" ocupando la vía pública en la Avenida Antonete Gálvez, aplicando la ocupación de 9 mesas más toldo, con Referencias de Débito 2300104089 y 2300097959.

Vistas las Ordenanzas Municipales de los años 2022 y 2023 que su punto 1.1 denominado "**1.1.- TARIFA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS, TOLDOS, MARQUESINAS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS**" que en su punto primero establece:

"Cuota tributaria.

1. *La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas, teniendo en cuenta el período de tiempo para el que se autorice el aprovechamiento especial y el número de mesas.*

2. *Los aprovechamientos podrán ser:*

a) *Anuales: cuando se autorizan para todo el año natural.*

b) *De temporada: cuando el período autorizado comprende desde 1 de mayo a 31 de octubre.*

Todos los aprovechamientos realizados sin autorización se presumirán anuales.

*Y en el apartado 7 de las **normas de gestión y declaración**, establece: "7. Si el interesado no presentara la oportuna declaración y petición de licencia o haya ocupado la vía pública sin el pertinente pago, o bien tenga más mesas en la calle de las solicitadas, deberá retirar inmediatamente las mesas y sillas, siendo liquidadas las cuotas por la Administración en virtud de gestión inspectora, aplicando una sanción del 50 % sobre el valor liquidable."*

Vista la sentencia número 233/19 de 13 de noviembre de 2019 dictada por D. J. M . G , Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Murcia, por sustitución reglamentaria de este Juzgado, correspondiente al recurso contencioso administrativo nº 470/2018, que en sus FUNDAMENTOS DE DERECHO, entre otros indica: "*este orden jurisdiccional contencioso administrativo no es el competente para determinar la titularidad de los bienes inmuebles, que es el civil, por lo que es a ese orden al que han de acudir las partes a ejercer su derecho*"...." *En ambos casos, con carácter previo al giro de la correspondiente liquidación tributaria, es preceptivo que la actividad disponga de la correspondiente autorización administrativa.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	12/04/2024 14:26 15/04/2024 08:26

Lo explicado es compatible con que el Ayuntamiento pudiera promover el correspondiente expediente sancionador, por si se hubiera cometido alguna infracción administrativa derivada del ejercicio de la actividad de hostelería ampliada sin licencia.”

Y su FALLO textualmente establece: *“En ambos casos, con carácter previo al giro de la correspondiente liquidación tributaria, es preceptivo que la actividad disponga de la correspondiente autorización administrativa.”*

Con respecto al perímetro del espacio ocupado por la ubicación de las mesas y sillas, objeto de liquidación, el mismo se ubica frente al edificio con Referencia Catastral 8804907XH4280D, con el acceso principal al mismo por la C/ Calvario, 46.

Consultado el Proyecto Básico de Ejecución de dicho edificio, Visado por el Colegio de Arquitectos el 12/06/2020, en el plano presentado de Zonificación y Situación del solar objeto de construcción, así como en la Memoria del mismo, se pone de manifiesto que dicho solar consta de 505 m2 de superficie, quedando la alineación a la Av. Antonete Gálvez por una distancia de 18 metros lineales de la Avenida (22 ml desde fachada), ciñéndose a la normativa existente para poder conceder la correspondiente Licencia de Obras. En dicho retranqueo se encuentra la ocupación para la ubicación de las mesas y sillas liquidadas, estando catastrado como de uso y dominio público. Hay documentos administrativos públicos, en el expediente, en los que se constata la existencia de esa alineación de fachada a 22 ml:

“Sobre la alineación en esta travesía (22 metros lineales) ya consta, además, un informe emitido por la CARM (18-diciembre-2015 firmado por D. J. L. H. P arquitecto- y Dña. E. M. V , Jefa de Servicio de Urbanismo), en expediente de obra (farmacia), que de forma rotunda fija esta alineación de fachadas.”.

Consta en el expediente informe técnico y jurídico emitido por los Jefes de los Servicios de Urbanismo y Jurídico.

Se desprende con absoluta rotundidad de los mismos que el suelo “discutido” por la recurrente no es de su propiedad (escritura pública de compra aportada), y que en cambio el suelo es de titularidad pública, procedente de cesiones obligatorias, tácitas, pues no fueron documentadas en su día. Puede esta administración, a día de hoy, por tratarse de obligaciones por ministerio de la ley, instar procedimiento administrativo para la inscripción en el inventario de bienes, y luego en el registro de la propiedad de dichos suelos.

El informe jurídico con objeto:

“Situación jurídica en la que se encuentra el suelo, calificado como viario público, en la Avda. Antonete Gálvez, y al que se hace referencia en el informe técnico del Arquitecto Municipal. Y si la respuesta sería aplicable a todos los suelos que se encuentran en la margen izquierda de la avenida, dirección Ctra. de Mula”

“Por el Concejal-Delegado de Urbanismo de esta corporación se me plantea cual es la situación jurídica de unos suelos, clasificados como “Suelo Urbano” y calificados como “Sistema Local de Comunicaciones SU-5” (Avda. Antonete Gálvez -antes Ctra. de Mula-,

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	12/04/2024 14:26 15/04/2024 08:26

ubicados en la parcela con referencia catastral 8804907XH4280D0001XB) en un caso conforme a las NNSS vigentes (junio-2005) y en otro el PGOU (1975) -esquina de la Avda. Antonete Gálvez y la calle Calvario, incluidos en la parcela catastral 8804906XH4280D0001DB-.

La consulta surge para dar respuesta a la titularidad de dicho suelo, si pública o privada, y en su caso, cuál sería el título de adquisición.

Plantea además qué ocurre con las actividades comerciales que en ellos se están llevando a cabo.

Pregunta también si esta respuesta sería aplicable a “todos los suelos que se encuentran en la margen izquierda de la avenida, dirección Ctra. de Mula” y que tengan su procedencia, también, en la concesión de licencias de obras de edificación y que estén ocupados o no por actividades con, o sin licencia, o fuera de ordenación.”

(...)

“Los suelos a los que se refiere este informe, situados en el margen izquierdo de la Avda. Antonete Gálvez, dirección Mula (antes Ctra. de Mula) se encuentran ubicados en zona calificada por el planeamiento municipal (desde el PGMOU de 1975 y sucesivas normas urbanísticas, hasta la actualidad NNSS) como viario público.

En estos supuestos, las cesiones de los suelos calificados como viario público, no se formalizaron o documentaron (no consta en el informe técnico que examinó los expedientes de concesión de licencias de obras y actividad) e incluso, sería posible, que los terrenos sigan figurando, registralmente, a nombre del titular privado originario (quien obtuvo licencia de obras) o distinto del Ayuntamiento, a quien se debió exigir documentar la cesión en su día, pero están calificados como dotaciones públicas. Existe una cesión tácita que prevalece sobre la inscripción registral. Acreditado el deber de legal de cesión, y la cesión (sin documentar), y habiendo tenido acceso al aprovechamiento (lo obtuvo con la construcción de la edificación), cabe instar la inscripción, a favor del ayuntamiento, de dicho suelo.

En los títulos de propiedad aportados por Dña. A. M , en ninguno de ellos figura como propietaria (no adquirió, en su día, la parte que se corresponde con el viario público, tan sólo el bajo del edificio construido con las licencias referidas).

Es muy frecuente, en esta avenida, que sigan figurando como fincas registrales independientes los restos de las parcelas matrices, de las que se han segregado otras, como de titularidad privada, pese a su previsión en el planeamiento urbanístico como dotaciones públicas. Tan solo en un supuesto -construcción de unos dúplex- encontré una cesión documentada.

Lo que viene a ocurrir, en la práctica es que, ante la inactividad de la administración, el “vecino/a” aproveche la situación para obtener “ventaja” o “tratar de obtenerla”, con cualquier tipo de excusa, aun sabedor/a que carece de título jurídico válido en derecho. Usando de la “presión más suave o menos áspera” ejercida sobre el funcionario/a o político/a. Sus ocupantes (sin título) en unas ocasiones pretenden cerrar o limitarlas al uso general, otros reclaman indemnizaciones al Ayuntamiento, cuando ejecuta obras de mantenimiento, reforma o renovación en estos terrenos; o piden su expropiación, con el pago del correspondiente justiprecio, en algunos casos negándose a satisfacer la tasa por ocupación con mesas y sillas/veladores de los mismos.



E

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
h

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	12/04/2024 14:26 15/04/2024 08:26

Esta situación tácita, con ocupaciones toleradas (art. 444 Código Civil “Los actos meramente tolerados, y los ejecutados clandestinamente y sin conocimiento del poseedor de una cosa, o con violencia, no afectan a la posesión.”) por la administración, sobre bienes de dominio público, cambia cuando el particular pretende adecuar la situación formal a la tácita tolerada, o se le requiere el pago de tasas por la ocupación del dominio público (como se decía en derecho romano: “la viscera más sensible del cuerpo humano es la cartera” (The only sensitive viscera they have is their wallet).

Estos suelos (en nuestro caso viario) se han ido creando, generado, a través de procesos sucesivos de transformación del suelo, nuevas urbanizaciones, nuevas parcelas urbanizadas o edificaciones con destino urbano, ya sea por actuaciones integradas, actuaciones aisladas o a través de sucesivas segregaciones de terrenos para su edificación. Estos cambios han sido producto de la construcción de edificaciones urbanas, con destino a usos residenciales, industriales u otros. Se intervino mediante actuaciones urbanísticas en suelo urbano, la mayoría a través de licencias de obras mayores de construcción de edificios de viviendas y dúplex (en una actuación sistemática) y viviendas unifamiliares. Esto supuso la transformación del suelo, adaptándolo a la norma urbanística vigente en cada momento, con mayor o menor precisión, pero siempre ajustando las obras a las alineaciones vigentes.

Los hechos se remontan, en estos casos, al año 1977, en un caso y al año 2000/2005 en otro, variando a lo largo de la avenida el año de construcción. Estas situaciones son antiguas, y le es de aplicación, a veces, otras normas de planeamiento diferentes a las vigentes actualmente. La solución es aplicar la norma urbanística vigente al momento del desarrollo y la ejecución del planeamiento, sin perjuicio de la aplicación del régimen transitorio de normas posteriores, dictadas durante la aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística o durante su ejecución, en su caso. Como declaran las SSTs de 27-2-1996 de la sala 3.ª en el Rec. 3623/1991; de 13-4-1987 de la Sala 4.ª, de 23-10-1990 de la Sala 3.ª.”

(...)

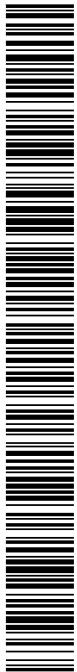
“La solución nos la ofrece la jurisprudencia (interpretando la norma y aplicándola al hecho), la cesión se produce por ministerio de la Ley, y hay cesión tácita pese a que no esté formalizada/documentada.

No existe deber de indemnizar ni expropiar los terrenos que son de cesión obligatoria y gratuita, salvo que se acredite de forma fehaciente que el propietario de los terrenos al momento de producirse la ejecución del planeamiento, no fue compensado (ejecución sistemática), lo que no ocurre en estos casos, pues se obtuvo la correspondiente licencia de obra (asistemática), sin alineaciones y rasantes, no habría solar, no habría fachada, y no habría licencia de construcción.

Se impone la cesión tácita ante la titularidad registral.

Es posible formalizar la cesión a través de los mecanismos legales, hoy existentes, con el contenido mínimo necesario para servir a su fin, para inscribir a nombre del Ayuntamiento, los terrenos, de cesión gratuita y obligatoria, para dotaciones públicas, con el carácter de bienes de dominio público, y afectos al destino previsto, que no lo fueron en su día.

En este momento, no es planteable si las licencias debieron concederse o no, sin documentar las cesiones, sino si el Ayuntamiento, ahora, para obtener el terreno



E . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
h . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	12/04/2024 14:26 15/04/2024 08:26

dotacional, puede exigir la cesión obligatoria al /los propietario/s.

Para la consideración del terreno como privado, el particular ha de acreditar su titularidad registral. Lo que no ha ocurrido en estos casos. Aunque ello no desvirtuaría la obligación de cesión.

Para formalizar la cesión, hemos de acudir a lo previsto en los artículos 30 y 31 del RD 1093/1997.

En nuestro caso al incumplimiento de los deberes legales de los propietarios obligados se colaboró con la inacción del propio Ayuntamiento (técnicos municipales intervinientes), no documentando las cesiones y autorizando actos edificatorios, sin haber concretado los deberes legales, permitiendo, a través de las licencias urbanísticas, la ejecución de edificaciones, sin formalizar las cesiones y a veces sin completar la urbanización (encintado y enlosado de aceras). Todos recordamos que esos viarios estuvieron muchos años, incluso sin aceras, con parte hormigonadas, hasta la remodelación de la avenida. De hecho, los vecinos/as fueron "ocupando" con tolerancia administrativa, esos suelos, con vallados y cerramientos. Sin perderse nunca la naturaleza de suelo público, procedente de "cesiones tácitas". Y en algunos casos se están utilizando, estos "viarios" para actividades privadas de carácter lucrativo (cerramientos, terrazas y veladores), y en algunos casos sin obtener contraprestación económica alguna para la administración.

Procedería la habilitación de títulos jurídicos que permitan el acceso al inventario de bienes, y luego al Registro de la Propiedad (arts. 4 al 21 inclusive, del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística).

Por otro actuar ante las infracciones, calificadas de graves o muy graves, ejercitando las potestades de restablecimiento de la legalidad y las potestades sancionadoras, que asisten a esta Administración."

Idéntico criterio se mantiene en el Informe del Secretario General de fecha 25/10/2010 que indica: "Cualquiera que hubiese sido la legislación urbanística aplicable hubiera sido obligada, la cesión de terrenos destinados a viales y zonas verdes, así puede verse el TR de la Ley del Suelo de 1976, artículos 83, 120 y 122 y artículos 39 a 41 del Reglamento de Gestión Urbanística de 1978, que indican, que no se podrá construir hasta que las parcelas tengan la condición de solar, y la obligación de ceder gratuitamente los terrenos destinados a viales y jardines públicos"

No hay duda pues de que el suelo sobre el que asienta la actividad de mesas y sillas es municipal, habiéndose adquirido tácitamente, al momento de concesión y ejecución de la obra de construcción inicial.

No es cierto que la ocupación no sea del dominio público.

Las actuaciones sobre este suelo no generan derechos a favor de la solicitante (art. 44 CC), pues son actos meramente tolerados que no sirven a la posesión.

No se actuó, en su día, por la administración para no enrarecer las relaciones de vecindad, si bien, como dice la sentencia, y como dice el informe jurídico, se puede actuar iniciando los correspondientes expedientes sancionadores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	12/04/2024 14:26
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	15/04/2024 08:26

Quien no acredita la propiedad es la recurrente. No puede pretender ejercer actividad sobre un suelo que no es suyo, y que este caso es de la administración.

No se “prestan servicios” por la simple razón de estar ocupados irregularmente. Tan pronto recupere la administración su posesión, que no titularidad, pues ya la tiene, podrá, sin duda, dotarse de acerado esa zona, recuperándola para todos los vecinos y vecinas del entorno.

Los vecinos y vecinas vienen usando estos suelos por actos meramente tolerados por la administración, y la mayoría son conscientes de que se trata de suelo público. No ejercen actividad lucrativa alguna sobre los mismos, como si hace la recurrente.

La sentencia que refiere la recurrente, interpretada en su contexto y antecedentes, lo único que hace es anular unas liquidaciones tributarias. “Insinuando” a la administración de que debe reaccionar con expedientes sancionadores, en su caso. Además, al no responderse en vía administrativa, como si se hace ahora, no pudo el juzgado conocer la argumentación administrativa (hubo silencio).

En cuanto al delito de prevaricación, es una afirmación que entra dentro de lo “normal”, como dice el informe jurídico: *“Usando de la “presión más suave o menos áspera” ejercida sobre el funcionario/a o político/a.”*

Es significativo el informe del Arquitecto Municipal denegando la licencia de actividad en expediente núm. 5/2020, precisamente por tratarse de suelo público. Hecho este que, sin duda, le fue comunicado a la interesada, por el tramitador del expediente de actividad.

Es por ello por lo que esta Administración debe practicar liquidaciones por Ocupación de la Vía Pública. Dicha ocupación se está realizando sobre zona pública, tipificado como público por la Gerencia del Catastro.

Vista la resolución de fecha 28/12/2017 notificada con número de salida 73/2018 de fecha 10/01/2018 en el que se desestima una solicitud similar planteada anteriormente por la interesada indicando: *“DESESTIMAR la solicitud presentada. siendo las liquidaciones practicadas a la interesada por Ocupación de la Vía Pública correctas y ajustadas a derecho. Dicha ocupación se está practicando sobre zona pública, la cual no se encuentra catastrada ni como superficie del edificio ni como superficie del bajo, por lo que no se paga Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la misma, y sin que se pueda reclamar con título alguno como propiedad de la interesada”.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1. y 106 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 41 R.D 2.568/96, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Según lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo III artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales donde se regulan las **TASAS**, así como lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de los ejercicios 2022 y 2023 que en su punto 1.1 de apartado correspondiente a las **TASAS**, regula las tarifas y las normas de gestión y declaración de la **tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas**,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	12/04/2024 14:26 15/04/2024 08:26

toldos, marquesinas y otros elementos análogos, por la presente:

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DESESTIMAR los RECURSOS DE REPOSICIÓN contra las liquidaciones por ocupación de la vía pública con mesas y sillas de los ejercicios 2022 y 2023 solicitado por la interesada, **practicadas por el Ayuntamiento de Archena en virtud de su gestión inspectora establecida en sus Ordenanzas Municipales**, por haber realizado el hecho imponible como es la ocupación con mesas y sillas y la instalación del toldo sobre la vía pública.

Aprobación de la propuesta en los términos y condiciones establecidos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

6.-2024 (070) N041 TASA 1,5 ELECTRICIDAD EJERCICIO 2023.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

Este departamento de Rentas y Exacciones ha confeccionado el siguiente cargo de la **TASA 1,5 ELECTRICIDAD** con el fin de que sean giradas las liquidaciones correspondientes al ejercicio **2023**.

Dicho cargo se ha confeccionado con los datos proporcionados por las empresas comercializadoras de electricidad que operan en el Ayuntamiento de Archena:

SUFIJO/CONCEPTO	070 / TASA 1,5 ELECTRICIDAD
PERIODO	EJERCICIO 2023
CARGO CONTABLE	N041/2024
Nº LIQUIDACIONES	3
IMPORTE TOTAL	78.672.96 €

Lo que propongo a la Junta de Gobierno:

La aprobación del padrón cobratorio presentado en los términos expuestos.

El Tesorero-Accidental

A P. J.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

7.-PROPUESTA EXPERTA 1444/2024. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA. PLAN COPLA 2024. (EXPEDIENTE 63/2024).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	12/04/2024 14:26 15/04/2024 08:26

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

ANTECEDENTES:

En relación al Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA) elaborado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en el que se incluyen los ríos, y con la intención de formalizar el convenio de colaboración con la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Archena para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zona de baño fluvial de Archena Playa, conforme a lo previsto en el PLAN COPLA.

El Ayuntamiento de Archena se compromete a cumplir con las especificaciones que establece el PLAN COPLA y del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus zonas de baño la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate; atender las zonas de baño por socorristas profesionales.

Vista la memoria realizada por el Técnico de Deportes D. **A. G. V** "ARCHENA PLAYA", donde se indican las necesidades específicas tras analizar con los diferentes técnicos y equipos de trabajo, haciendo constar la necesidad de dos monitores socorristas durante 2 meses a 25 horas semanales, dos peones de limpieza durante 2 meses a 14 horas semanales y todos los gastos que conlleva, el total de los gastos estimados sería 13.300,72 €.

Por esta intervención se informa que; una vez recibido el Reconocimiento del Derecho en esta Administración por parte de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se procederá a la apertura del correspondiente expediente de; Modificación de Crédito. Modalidad Generación de Ingresos y Gastos, en la Aplicación Presupuestaria correspondiente dentro de la Clasificación por Programas "342 Instalaciones deportivas", del Presupuesto General Municipal para el 2024, por el importe de la subvención solicitada que asciende a 13.300,72 euros.

PROPONE:

El Concejal de Deportes, D. **A. C. F.**, propone a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobar la Memoria de necesidades "ARCHENA PLAYA" para ser incluido en los convenios de colaboración de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación relativos al Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), por importe de 13.300,72.

SEGUNDO: Autorizar a la Alcaldía-Presidencia y/o Concejal Delegado de Deportes a la suscripción de cuantos documentos administrativos fueren necesarios, incluyendo el complemento y/o subsanación de los mismos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



E

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	12/04/2024 14:26 15/04/2024 08:26

8.-EXPERTA 1447/2024. PROPUESTA CONCEJAL. CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA DE SOFTWARE DE GESTIÓN POLICIAL VINFOPOL (EXPDTE. 60/2024).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

En el Ayuntamiento de Archena, se hace necesaria la contratación de una aplicación, que comercializa el Software Policial VinfoPOL y que contribuye a optimizar los recursos técnicos y humanos de la Policía Local. Se trata de un software muy maduro y consolidado, que contiene todas las funcionalidades necesarias para que la Policía Local realice sus tareas, permitiendo a los agentes invertir su tiempo en servicios al ciudadano.

La duración del contrato será durante este año 2024, con fecha de inicio desde el 01/01/2024 al 31/12/2024.

Vista la oferta presentada por SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, SL, con CIF: B. y domicilio fiscal en Carlet (Valencia), Apartado de Correos nº 18, para la contratación de dicho servicio, por importe de 7.000,00 € más 21% IVA (1.470,00 €), lo que hace un total de 8.470,00 €, coste total anual para todo el año 2024.

El mantenimiento comprenderá:

- √³a³ b³ Mantenimiento correctivo: Corrección de las incidencias y problemas que se presenten imputables al software, incluyendo la recuperación de datos erróneos generados por el mal funcionamiento de la aplicación.
- √³a³ b³ Mantenimiento perfectivo: Actualización e inclusión de las nuevas funcionalidades o mejoras que el producto contemple durante su evolución. En este concepto se contempla la implantación de nuevas versiones de la aplicación y documentación.
- √³a³ b³ Mantenimiento adaptativo: Adaptación del software a los cambios motivados por modificaciones de la normativa legal o de procedimiento.
- √³a³ b³ Atención al usuario: Resolución de consultas sobre operatoria y explotación de las aplicaciones, tanto por vía telefónica, vía telemática, tanto de aspectos de tipo conceptual como de tipo informático. Resolución de incidencias del entorno a explotación directamente relacionadas con el producto que deriven de su mal funcionamiento. Tanto los servicios de asistencia remota como los de asistencia telefónica, se verificarán mediante llamada telefónica al número de teléfono 9. o al correo electrónico i los días laborables de lunes a viernes de 8.30 a 16.00 horas. Fuera de este horario, pueden enviar un correo a i y se les atenderá con la máxima urgencia posible.

Conta en el expediente informe de la Intervención Municipal, que dice: "...Existe crédito presupuestario para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, constando en el expediente RC nº 2/2024000000646, por importe de 8.470,00€ (IVA incluido), en la aplicación presupuestaria 920. 2279901 Administración General. Informática., del Presupuesto prorrogado para el 2024, siendo el crédito propuesto el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer..."

Al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros, se trata de un contrato menor de servicios, según lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	12/04/2024 14:26 15/04/2024 08:26

En uso de las facultades que el artículo 61 de la LCSP atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

D. A. J. P. G. , Concejal Delegado de Hacienda y Administración, **propone** a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobar el inicio de expediente para la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA DE SOFTWARE DE GESTIÓN POLICIAL VINFOPOL", por importe de **8.470,00 € (IVA incluido)**.

SEGUNDO: Adjudicar el servicio de "MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA DE SOFTWARE DE GESTIÓN POLICIAL VINFOPOL", por importe de ocho mil cuatrocientos setenta euros (8.470,00 € IVA incluido), mediante contrato menor de servicios, a la empresa SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, SL, con CIF: B.

TERCERO: Notificar al interesado.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

9.-PROPUESTA EXPERTA 2106/2023. CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA AULA DE NUEVA PLANTA Y REFORMA DE AULA EXISTENTE EN ESCUELA INFANTIL LOS COLORINES (EXPTE. 123/2023).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Se da cuenta de la Certificación número 3, de la obra AULA DE NUEVA PLANTA Y REFORMA DE AULA EXISTENTE EN ESCUELA INFANTIL LOS COLORINES (EXPTE. 123/2023)", por importe de 33.431,99 €.

La certificación de obra está rubricada por el Director de la obra D. M A G C , Director de la Obra y el contratista de la obra CONSTUARCHENA, S.L., con CIF: B.

Por la Intervención se informa que: "Existe crédito en la aplicación presupuestaria 323.60103, Ampliación EMEI COLORINES. Fondos NEXTGENERATION EU. MRR. del Presupuesto Municipal Prorrogado 2024, en el documento contable RC (expte.45/2024), por importe de 33.431,99 €."

Y la Concejala Dª. I. M M O , Concejala de Educación, **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobar la certificación número 3 de la obra "AULA DE NUEVA PLANTA Y REFORMA DE AULA EXISTENTE EN ESCUELA INFANTIL LOS COLORINES", por importe de 33.431,99 €, IVA incluido, siendo el contratista CONSTUARCHENA, S.L., con CIF: B.



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	12/04/2024 14:26
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	15/04/2024 08:26

SEGUNDO: Aprobar el gasto de conformidad con el informe de Intervención.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

10.-EXPERTA 1552/2024 PROPUESTA CONVENIO EMPRESA CREAMUR PUBLICIDAD, PARA USO DE ESPACIO MUNICIPAL (EXPDTE. 65/2024).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Con motivo de la celebración del evento deportivo de la "I EDICION EXHIBICION DE VEHICULOS CLASICOS Y ANTIGUOS", organizado por Creamur Publicidad, S.L., se hace necesario la cesión del uso del espacio público municipal, siendo el Área de Autocaravanas de Archena, ubicada en Avenida del Río Segura.

En esta primera edición, que tendrá lugar el próximo 7 de abril de 2024, en horario de las 8 hasta las 18 horas, participarán de 200 a 250 vehículos antiguos y clásicos, coches y motos, procedentes de muchas poblaciones de la Región pero también de otros puntos de España.

Los vehículos que participarán están matriculados desde el año 1994 (hace 30 años) y pertenecen mayoritariamente a marcas españolas.

La implementación de los compromisos de este convenio, no supone coste económico municipal alguno.

El Concejal de Deportes D. A. C. F. , propone a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobar el "Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Archena con D. J. C. C. G , con DNI N° 7. . . . , en representación de **CREAMUR PUBLICIDAD, S.L.**, con CIF N° B. . . . , para la autorización del *uso de espacio público municipal*.

SEGUNDO: Notificar a los interesados.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

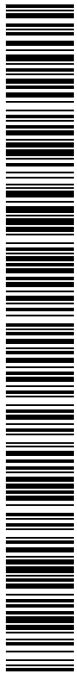
UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

11.-PROPUESTA EXPEDIENTE 1476/2024 ORDEN DE EJECUCIÓN. C/ SALVADOR DALÍ 15, LA ALGAIDA.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

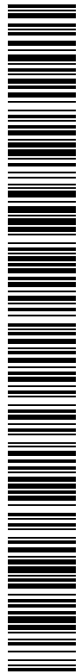
ANTECEDENTES DE HECHO

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



E

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL	12/04/2024 14:26
M. P. F. L.	ALCALDESA	15/04/2024 08:26



E

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica h

I- Con fecha 20/03/2024 la Arquitecta Técnica informa:

II-

“...Girada visita desde el exterior al solar sito en calle **Salvador Dalí, 15, de la Algaida**, que corresponde la **referencia catastral nº 0091708XH5109A0001UY**, cuyo titular según el Padrón Catastral es D. R. R. R. con DNI. nº * , D^a. M. L. R. R. con DNI. nº * y D^a. M. C. R. R. con DNI. nº * , el técnico municipal que suscribe ha de **INFORMAR**:

Se ha podido comprobar que se ha caído un tramo del muro de vallado de ladrillo que linda con la acequia Caravija y el que queda se encuentra en mal estado, pudiendo volcar parte del mismo, lo que supone un serio y grave peligro para los viandantes. Por todo ello, y en aras de evitar daños a terceros, ha de requerirse al propietario para que lo repare o sustituya dicho vallado, con el fin de prevenir su desprendimiento.

Se le DEBE DAR TRASLADO AL INTERESADO PARA PROCEDER A LA INMEDIATA REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DEL VALLADO EXISTENTE, tal como indica el artículo 270 en relación con el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en exigencia de los deberes legales de uso, conservación y rehabilitación: la ejecución de las obras necesarias para mantener las condiciones de seguridad, salubridad accesibilidad universal y ornato públicos, con las medidas de seguridad y salud que requieran dichas obras, en los términos prevenidos en el RD. 1627/97 y disposiciones concordantes de la Ley 31/95 (Prevención de Riesgos Laborales) y del Reglamento aprobado por RD. 39/97 (Reglamento de los Servicios de Prevención).

Se considera suficiente y mínimamente prudente un plazo de 15 días para ejecutar la orden dada, aunque el titular debe ser consciente, y así se le debe advertir, de la necesidad de llevarla a cabo a la mayor brevedad, con el fin de evitar posibles accidentes y/o daños a terceros.

La cuantía de la valoración de la reparación, que se calcula de acuerdo con precios de la base Imponible del I.C.I.O. y en su defecto por el Banco de precios de la Región de Murcia, es el siguiente (se adjunta presupuesto desglosado), sin perjuicio de lo que pudiera resultar del coste real:

SUSTITUCIÓN DE VALLADO	1.951,01
Presupuesto de ejecución material	1.951,01
13% de gastos generales	253,63
6% de beneficio industrial	117,06
Suma	2.321,70
21% IVA	487,56
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA 2.809,26 □	

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Art. 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, y Resolución nº 714 de Delegaciones Genéricas, de fecha 04/07/2023, a favor la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para la resolución de expedientes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	12/04/2024 14:26 15/04/2024 08:26

A la vista de los antecedentes expuestos, a la Junta de Gobierno Local se propone que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: ORDENAR A D. R. R R. (NIF *.....), DÑA. M. L R. R. (*.....) Y DÑA. M. C. R. R. (NIF *.....), EN CALIDAD DE PROPIETARIOS SEGÚN CATASTRO DEL INMUEBLE SITUADO EN C/ SALVADOR DALÍ Nº 15, de La Algaida (ref. catastral nº 0091708XH5109A0001UY), QUE PROCEDAN A REPARAR O SUSTITUIR EL VALLADO DE LADRILLO QUE LINDA CON LA ACEQUIA, y que se encuentra en mal estado con riesgo de desprendimiento, con el serio y grave peligro que ello supone para viandantes.

Todo ello de conformidad con el deber de conservación de los propietarios de todo tipo de inmuebles, establecido en el art. 110 en relación con el art. 270 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo ordenado se concede un **PLAZO DE 15 DÍAS, ADVIRTIÉNDOLES NO OBSTANTE DE LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO DICHA REPARACIÓN A LA MAYOR BREVEDAD, con el fin de evitar posibles accidentes y daños a terceros.**

Sin perjuicio de que, durante el citado plazo, **puedan los interesados alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes.**

TERCERO: Se apercibe a los propietarios que, transcurrido el plazo indicado sin haberlo ejecutado, **SE PODRÁ LLEGAR A LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA** de la orden por el propio Ayuntamiento, con cargo a los obligados, estimándose en este caso un **coste de 2.809,26 € (DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS)**, sin perjuicio de lo que pudiera resultar del coste real, conforme al informe técnico redactado, y sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente.

CUARTO: Comunicar a los interesados que, de conformidad con el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RD 2187/1978), **el incumplimiento de la orden dada implicará LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR URBANÍSTICO**, constituyendo tal hecho infracción leve, la cual es sancionada con multa por valor del **1% al 20% de la valoración estimada**, (arts. 285.3 y 286.c de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia).

En Archena, a la fecha de firma.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

12.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No los hubo.

Siendo las 09:38 horas, y sin más asuntos que tratar se cierra la sesión.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	12/04/2024 14:26 15/04/2024 08:26